



D^a MARÍA CRISTINA MORÁN VILAPLANA, SECRETARIA EN FUNCIONES DEL AYUNTAMIENTO DE ALBALAT DELS SORELLS (VALENCIA) PD DECRETO N.º 465/2024

CERTIFICO: Que el Pleno de la Corporación en sesión ordinaria celebrada el día 31 de julio de 2024 adoptó , entre otros, el siguiente **ACUERDO:**

“5. EXPEDIENTE 692/2024. APROBACIÓN DEL INICIO DE LA LICITACIÓN DEL SERVICIO BAR CENTRO CÍVICO.

El Sr. Alcalde, antes de iniciar el tratamiento del asunto propone la modificación del PPT clausula 6.14 in fine n el sentido de que los aseos colindantes a la peluqueria se deberán limpiar por el que resulte concesionario del Bar del Centro Civico hasta que se adjudique el servicio de peluqueria , modificación del PPT que resulta aprobada por unanimidad de los 10 miembros del Pleno de los 11 que lo componen.

Acto seguido, la alcaldía da cuenta al resto de miembros de la Corporación de la propuesta que en este punto se formula para su aprobación, incluida la introducción de la modificación del PPT aprobada, que es del siguiente tenor literal:

“PROPUESTA DE ACUERDO

APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN QUE REGIRÁ LA LICITACIÓN DEL CONTRATO ADMINISTRATIVO ESPECIAL PARA LA EXPLOTACIÓN DEL BAR-CAFETERÍA DEL CENTRO CÍVICO DE ALBALAT DELS SORELLS Y SERVICIOS COMPLEMENTARIOS

A la vista de los siguientes antecedentes:

Visto el estado de tramitación del expediente administrativo relativo a la licitación, mediante procedimiento Abierto tramitación Ordinaria, y varios criterios de adjudicación, del contrato administrativo de servicios cuyo objeto es **LA EXPLOTACIÓN DEL BAR-CAFETERÍA DEL CENTRO CÍVICO DE ALBALAT DELS SORELLS Y SERVICIOS COMPLEMENTARIOS.**

De conformidad con lo previsto en los artículos 28, 63 y 116 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 el objeto del presente contrato administrativo es un Servicio de explotación del bar cafetería del Centro Cívico de Albalat dels Sorells y

Servicios Complementarios.

Todo ello con arreglo a las condiciones a que debe ajustarse la ejecución del mismo reflejadas en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y Pliego de Prescripciones Técnicas por los que se rige el presente contrato, así como por la oferta que sea aceptada por la Administración.

Visto que de conformidad con el art. 116 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 obra en el expediente el documento de iniciación, acreditación de la insuficiencia de medios y contenido del presente expediente en el que se establece que dichas actividades necesariamente deben contratarse con personas físicas o jurídicas especializadas dado que el Ayuntamiento carece dentro de su organización y servicios de personal cualificado suficiente para la realización del objeto del contrato.

Resultando que se ha procedido a la redacción de los correspondientes pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas.

Visto el art. 131 de la LCSP que establece que la adjudicación se realizará, ordinariamente utilizando una pluralidad de criterios de adjudicación basados en el principio de mejor relación calidad-precio, y utilizando el procedimiento abierto o el procedimiento restringido, salvo los contratos de concesión de servicios especiales del Anexo IV, que se adjudicarán mediante este último procedimiento.

Resultando que a los efectos de lo establecido en el dicho artículo el procedimiento de contratación elegido, procedimiento Abierto (regulado en el artículo 156), es el que mejor se ajusta a las necesidades municipales, y que dadas que las características técnicas del contrato están perfectamente definidas, se utilizará varios criterios de adjudicación.

Visto el artículo 17 de la LCSP que establece que “Son contratos de servicios cuyo objeto son prestaciones de hacer consistentes en el desarrollo de una actividad o dirigidas a la obtención de un resultado distinto de una obra o suministro, incluyendo aquellos en que el adjudicatario se obligue a ejecutar el servicio de forma sucesiva y por precio unitario”.

Vista que no se considera necesaria la retención de crédito con cargo a la aplicación presupuestaria correspondiente del presupuesto municipal vigente dado que no genera un gasto para la Administración

Visto el informe emitido por la secretaría municipal y atendido su contenido.

Vista la documentación técnica integrante del expediente administrativo.

Examinada la documentación que la acompaña, y de conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, SE REALIZA LA SIGUIENTE **PROPUESTA DE ACUERDO AL**



PLENO:

PRIMERO: Aprobar el expediente de contratación mediante procedimiento Abierto, tramitación Ordinaria, y varios criterios de adjudicación, del contrato administrativo cuyo objeto es el **LA EXPLOTACIÓN DEL BAR-CAFETERÍA DEL CENTRO CÍVICO DE ALBALAT DELS SORELLS Y SERVICIOS COMPLEMENTARIOS** con un valor estimado total de 19.200 euros, IVA NO INCLUIDO, para 8 años, incluidas las prórrogas.

SEGUNDO: Aprobar los Pliegos de Cláusulas administrativas particulares, así como los pliegos de prescripciones técnicas, incluida la modificación aprobada con carácter previo del PPT, que han de regir la licitación del presente expediente administrativo.

TERCERO: Proceder a publicar anuncio de la licitación en el perfil de contratante convocando la licitación, otorgando un plazo de QUINCE DÍAS NATURALES para la presentación de proposiciones contados a partir del siguiente a la publicación en el mismo.

CUARTO: Publicar el Decreto de creación de la Mesa de contratación permanente de 27 de noviembre de 2023, nº 689, en el Perfil del contratante, así como designar responsable del contrato a Dña. Eulalia Diez Fontestad y unidad de seguimiento la Oficina Técnica municipal.”

/.../ DEBATE AUDIO.

Visto el expediente tramitado al efecto y la propuesta de acuerdo formulada, incluida la modificación.

Vistos los informes obrantes en el expediente.

Visto el informe favorable de la Comisión Informativa de 24 de julio de 2024.

El Pleno de la Corporación , por unanimidad de los 10 miembros presentes de los 11 que componen **ACUERDA:**

PRIMERO: Aprobar el expediente de contratación mediante procedimiento Abierto, tramitación Ordinaria, y varios criterios de adjudicación, del contrato administrativo cuyo objeto es el **LA EXPLOTACIÓN DEL BAR-CAFETERÍA DEL CENTRO CÍVICO DE ALBALAT DELS SORELLS Y SERVICIOS COMPLEMENTARIOS** con un valor estimado total de 19.200 euros, IVA NO INCLUIDO, para 8 años, incluidas las prórrogas.

SEGUNDO: Aprobar los Pliegos de Cláusulas administrativas particulares, así como los pliegos de prescripciones técnicas, incluida la modificación aprobada con carácter previo del PPT, que han de regir la licitación del presente expediente administrativo.

TERCERO: Proceder a publicar anuncio de la licitación en el perfil de contratante convocando la licitación, otorgando un plazo de QUINCE DÍAS NATURALES para la presentación de proposiciones contados a partir del siguiente a la publicación en el mismo.



CUARTO: Publicar el Decreto de creación de la Mesa de contratación permanente de 27 de noviembre de 2023, nº 689, en el Perfil del contratante, así como designar responsable del contrato a Dña. Eulalia Diez Fontestad y unidad de seguimiento la Oficina Técnica municipal.”

Y para que así conste a los efectos oportunos, con la reserva a la que hace referencia el art. 206 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, extiendo el presente certificado, de orden y con el visto bueno del Sr. Alcalde-Presidente, D. Nicolau Josep Claramunt Ruíz, en Albalat dels Sorells a uno de agosto de dos mil veintitrés.

Vº Bº
El Alcalde
Nicolau Josep Claramunt Ruíz

La Secretaria en funciones
PD Maria Cristina Morán Vilaplana

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRONICAMENTE

